

00000119

005897



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TÉCNICA
 Insurgentes Sur No. 1143
 Col. Noche Buena
 Delegación Benito Juárez
 C.P. 03720, Ciudad de México

2018 ENE 31 AM 11 58

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO



Ciudad de México a 31 de enero de 2018.

Asunto: Consulta pública del "Anteproyecto de Lineamientos para la acreditación de Unidades de Verificación".

Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, "**AT&T**"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Rio Lerma No. 232, piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, autorizando para tales efectos, a los señores Mauro Francisco Castillo Collado, Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide, Roberto Carlos Aburto Pavón y Zyanya Norman González, con el debido respeto comparezco a exponer:

EIFT18-5212

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de noviembre de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su Unidad de Política Regulatoria, publicó para comentarios, opiniones y aportaciones el "Anteproyecto de Lineamientos para la acreditación de Unidades de Verificación" (en lo sucesivo el "Anteproyecto").
2. El plazo para presentar comentarios a dicho Anteproyecto se estableció del día 21 de noviembre de 2017 al 1 de febrero de 2018.
3. Con motivo de lo anterior, estando dentro del término previsto y habiendo satisfecho los requisitos contemplados para ello, a continuación se llevan a cabo diversas precisiones en torno a su contenido, al tenor de los siguientes:

COMENTARIOS

AT&T agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus resoluciones.

AT&T considera importante que el IFT, previo a emitir los lineamientos contenidos en el presente Anteproyecto, publique el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión que fue publicado para su consulta pública el 2 de junio del año 2017.

Lo anterior debido a que las Unidades de Verificación son parte del proceso de evaluación de la conformidad y como tal los lineamientos para su acreditación deben sujetarse al procedimiento específico que para la evaluación de la conformidad de los productos e infraestructura destinada a telecomunicaciones y radiodifusión establezca el IFT.

Más aún, AT&T no tiene respuesta por parte de ese H. Instituto respecto a su propuesta de dividir el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en dos apartados independientes, uno para el caso de productos, equipos, dispositivos y aparatos, y el otro para el caso de infraestructura; ello en función, tal y como se mencionó en su momento, de que existen ciertos procesos de la evaluación de la conformidad que sólo aplican de manera independiente a cada caso y al mezclarlos podría traer muchas confusiones en su interpretación.

Por otro lado, ese H. Instituto debe considerar que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece, en su artículo 15 fracción XXVI, que:

“Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

.....

*XXVI. **Autorizar a terceros** para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y **unidades de verificación** en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;*

.....”

Lo que deja claro que el IFT es el único facultado para **autorizar unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión**, y que en tal sentido estará actuando en su calidad de Entidad de Acreditación sin que pueda delegar tal actividad en un ente externo.

En este sentido, consideramos que el Capítulo IV, De la autorización a Organismos de Acreditación, del Anteproyecto debe desaparecer en su totalidad tomando en cuenta que no procede que el IFT delegue la facultad de autorización de Unidades de Verificación en terceros, lo anterior con base a lo comentado en párrafos anteriores.

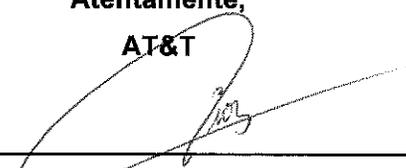
Por lo expuesto solicitamos al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto del “Anteproyecto de Lineamientos para la acreditación de Unidades de Verificación”.

Atentamente,

AT&T


ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ